

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCION No. 0452
(13 DE FEBRERO DE 2017)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200263172 del 09 de diciembre de 2016, la señora **ISABEL RIVAS BRAND**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.469.960 expedida en Tesalia – Huila, quien actúa como propietaria del predio denominado Lote La Fortuna 2, solicito ante este despacho el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Lago El Arroyo para ser destinado a riego, localizado en la vereda El Centro, jurisdicción del municipio de Tesalia.

El día 23 de Diciembre de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificados el 12 de enero de 2017, se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el día 20 de enero de 2017, con radicado CAM No. 20173200012482 de la fecha 20 de enero de 2017.

Mediante oficio DTO No. 20173200009261 de fecha 20 de enero de 2017, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de la Paicol. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 23 de enero y desfijado el 03 de febrero de 2017, con constancia de publicación del 06 de febrero de 2017; en la cartelera de la Alcaldía de la Paicol con fecha de fijado el 21 de enero y desfijado el 04 de febrero de 2017, allegado mediante radicado CAM No. 20173200032342 del 13 de febrero de 2017.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 13 de febrero de 2017, exponiendo:

*"(...) De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 y Decreto 1076 de 2015, el día 07 de febrero de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora la señora **ISABEL RIVAS BRAND**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.469.960 expedida en Tesalia – Huila, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.*



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Para llegar al predio se sigue la vía que conduce del municipio de la Plata hacia el municipio de Tesalia al sitio conocido como la recta de la vereda El Centro, donde se ubican los predios cerca al lago el arroyo.

La fuente de captación para riego es un lago artificial que fue construido hace más 32 años sobre las depresiones del Zanjón El Arroyo, que es un drenaje natural intermitente, por lo tanto el lago se abastece de aguas lluvias de escorrentía y de algunos descoles de arrozceras que se encuentran en la parte alta del mismo; el lago tiene una área aproximada de 2.75 has de espejo de agua con profundidades que oscilan entre los 1.8 y 0.5 mts, para un volumen de agua almacenada a nivel tope del lago de 49.500 metros cúbicos de agua, este lago cuenta con dos vertederos a lado y lado del dique que evacua los excesos.

El lago presenta dos sistemas de derivación de las aguas para sus posteriores usos, el primero es mediante captación sumergida y la segunda mediante canal en tierra, mediante este último se derivan el recurso hídrico los solicitantes.

Para la utilización del recurso se tienen turnos de 24 horas, una vez por semana, por ocho meses al año, según lo manifestado por los usuarios.

El Lago el arroyo se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 817828 y Y: 764761.

La derivación del lago se realiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 817965 Y: 764620, mediante acequia en tierra.

Posteriormente se realiza la derivación de la acequia en tierra, en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 819986 Y: 764036.

Aforos de la Fuente: El lago artificial el arroyo se abastece de aguas lluvias de escorrentía y de algunos descoles de arrozceras que se encuentran en la parte alta del mismo; el lago tiene una área aproximada de 2.75 has de espejo de agua con profundidades que oscilan entre los 1.8 y 0.5 mts, para un volumen de agua almacenada a nivel tope del lago de 49.500 metros cúbicos de agua aproximadamente, por lo tanto las derivaciones del recurso solo podrán realizarse hasta que el lago alcance un nivel mínimo del 30% de su volumen total, contemplado en 14.850 metros cúbicos de agua aproximadamente, para lo cual ya se encuentra definido en el dique este nivel mínimo, con el fin de no afectar la flora y fauna presente en este lago.

Requerimientos de agua: Los requerimientos de agua son para riego del cultivo de arroz.

Restitución de sobrantes: Los sobrantes son depositados a otros canales donde son utilizados por otros usuarios.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora **ISABEL RIVAS BRAND**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.469.960 expedida en Tesalia – Huila, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 23 de enero y desfijado el 03 de febrero de 2017, con constancia de publicación del 06 de febrero de 2017; en la cartelera de la Alcaldía de la Paicol con fecha de fijado el 21 de enero y desfijado el 04 de febrero de 2017, allegado mediante radicado CAM No. 20173200032342 del 13 de febrero de 2017, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

CONCEPTO TÉCNICO

Es viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Lago El Arroyo, a favor de la señora ISABEL RIVAS BRAND, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.469.960 expedida en Tesalia – Huila, para el beneficio del predio denominado Lote La Fortuna 2, localizado en la vereda El Centro, jurisdicción del municipio de la Tesalia – Huila, en una cantidad de 5.4 Lts/Seg”.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Lago El Arroyo, a favor de la señora ISABEL RIVAS BRAND, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.469.960 expedida en Tesalia – Huila, para el beneficio del predio denominado Lote La Fortuna 2, localizado en la vereda El Centro, jurisdicción del municipio de la Tesalia – Huila, en una cantidad de 5.4 Lts/Seg, distribuido de la siguiente manera:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Riego de arroz	3.5 has	1.8 Lit/seg/cab	5.4
TOTAL REQUERIDO			5.4

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- En el caso que por condiciones naturales (fenómeno del niño, veranos fuertes) u antrópicas, el volumen del lago se minimice significativamente, los usuarios deberán suspender las derivaciones hasta que el algo cuente con niveles superiores al 30%

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

de almacenamiento de agua con el fin de no afectar el volumen ecológico y las condiciones hidrobiológicas del lago.

- Para la captación de las aguas, el usuario deberá garantizar las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978, compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- La Distribución del recurso hídrico y la planificación de siembras es responsabilidad de los usuarios, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente en la zona de influencia del proyecto.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- El concesionario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978, compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **ISABEL RIVAS BRAND**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.469.960 expedida en Tesalia – Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO – 3 – 338 – 2016.

Proyectó: Rubén Darío Álvarez Serrato.